Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

BONO COMPENSATORIO DEL AJUSTE OCASIONADO POR LA REFORMA PREVISIONAL

5minutosdenoticias
Revista TIEMPO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°.- Otórganse dos compensaciones extraordinarias correspondientes al 8,8% de la prestación a devengar en el mes de marzo de 2018 a los beneficiarios de las prestaciones previstas en el artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y leyes anteriores previsionales, cuyos haberes sean inferiores a $10.000 (PESOS DIEZ MIL). Asimismo, tendrán derecho a la percepción de las compensaciones los titulares de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, dispuesta en el artículo 13 de la Ley N° 27.260.

ARTÍCULO 2°.- Otórganse dos compensaciones extraordinarias correspondientes al 8,8% de la prestación a devengar en el mes de marzo de 2018 a los beneficiarios de las Prestaciones por Pensión No Contributiva por Vejez o Invalidez establecida en el artículo 9° de la Ley N° 13.478.

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 3°.- Otórganse dos compensaciones extraordinarias correspondientes al 8,8% de la asignación a devengar en el mes de marzo de 2018 a los titulares de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y/o de la Asignación por Embarazo para Protección Social prevista en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Otórganse tres compensaciones extraordinarias correspondientes al 8,8% de la prestación a devengar en el mes de marzo de 2018 a los beneficiarios de la Pensión para las madres que tuviesen siete o más hijos establecida en la Ley Nº 23.746 y de la Pensión a los ex-soldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate, en el conflicto del Atlántico Sur y civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares en los cuales se desarrollaron estas acciones establecida en la Ley Nº 23.848.

ARTÍCULO 5°.- El pago de las compensaciones extraordinarias establecidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley estarán a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

ARTÍCULO 6°.- El pago de las compensaciones extraordinarias

5minutosdenoticias
Revista TIEMPO

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º será abonado en los meses de abril y mayo del 2018 y no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto. El pago de las compensaciones extraordinarias establecidas en el artículo 4º será abonado en los meses de marzo, abril y mayo del 2018 y no serán susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER
Senadora Nacional

Dra. ANA CLAUDIA ALMIRÓN
SENADORA DE LA NACIÓN

NANCY GONZÁLEZ
SENADORA DE LA NACIÓN

ANABEL FERNANDEZ SAGASTI
SENADORA NACIONAL

MARIA INES PIGASTI VERGARA
SENADORA DE LA NACION

MARIA DE LOS ANGELES MORONI
SENADORA DE LA NACIÓN

Ana María Ianni
Senadora Nacional
Santa Cruz

MARCELO FUENTES
SENADOR DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE FpVP-PJ

5minutosdenoticias
Revista TIEMPO

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Desde diciembre de 2015 se ha evidenciado un notable retroceso en las condiciones de vida de la población argentina, producto de la caída de la actividad económica, el aumento del desempleo y el descenso del salario real.

En particular, esta situación de deterioro de los ingresos afecta al grupo de la población más desfavorecida: los jubilados, pensionados, beneficiarios de las asignaciones familiares no contributivas y perceptores de Asignación Universal por Hijo. La caída afectó a un total de alrededor de 16 millones de personas que reciben estos ingresos.

Esta situación es crítica debido a que en diciembre de 2017 se aprobó la Ley Nº 27.426, que estipula un cambio en la fórmula de movilidad. El resultado del cambio de la fórmula es el congelamiento en términos reales del poder adquisitivo de las jubilaciones, de las asignaciones familiares, pensiones no contributivas, etc. Con esta

5minutosdenoticias
Revista TIEMPO

fórmula, si el PBI y/o los salarios crecen más que la inflación, los jubilados no se benefician de ese crecimiento, como sucedía con aquella que estuvo vigente hasta diciembre.

Además, la nueva fórmula propone un índice a aplicarse trimestralmente en el primer tramo de julio a septiembre del 2017 con efectos en marzo del 2018. La ley anterior preveía que el índice se aplique por el semestre de julio a diciembre del 2017 con efectos inmediatos en marzo del 2018. Se desprende entonces que la variación de los índices del trimestre octubre-diciembre de 2017 no tiene ningún reflejo en el mes de marzo de 2018. Es decir que el primer aumento del año será solamente de un trimestre, cuando correspondería ser el reflejo de los seis meses anteriores. El aumento de las jubilaciones en marzo, rigiéndonos por la anterior fórmula de movilidad, sería de aproximadamente el 14,5%, mientras que el aumento que se aplicará con la fórmula actual será sólo del 5,7%. La diferencia es de aproximadamente 8,8%.

El gobierno de Macri, acorralado por la resistencia popular que tuvo su reforma previsional, propuso ofrecer un "bono compensatorio" de montos verdaderamente irrisorios ($ 750 para los jubilados con 30 años de aportes, $ 375 para jubilados que ingresaron al régimen a través de diversas moratorias y planes especiales y que perciban en

5minutosdenoticias
Revista TIEMPO

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

El costo fiscal de esta medida es de aproximadamente $ 10 mil millones de pesos. Este costo es muy menor comparado con las erogaciones que implican numerosas políticas llevadas adelante por el poder ejecutivo, como el pago de intereses de las LEBAC –que fueron de 304 mil millones de pesos en el 2017 considerando colocaciones primarias y secundarias-.

El pago de las compensaciones extraordinarias contempladas en este Proyecto no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER
Senadora Nacional

Dra. ANA CLAUDIA ALMIRON
SENADORA DE LA NACIÓN

NANCY GONZALEZ
SENADORA DE LA NACIÓN

ANABEL FERNANDEZ SAGASTI
SENADORA NACIONAL

MARIA INES PILATTI VERGARA
SENADORA DE LA NACION

M. DE LOS ANGELES SACNUN
SENADORA DE LA NACIÓN

Ana María Ianni
Senadora Nacional

MARCELO FUENTES
SENADOR DE LA NACION
PRESIDENTE BLOQUE FpV-PJ

5minutosdenoticias
Revista TIEMPO

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

marzo de $ 2018 menos de $ 10.000 y de $ 400 para los perceptores de la Asignación Universal por Hijo). Este bono sólo compensará la pérdida de poder adquisitivo durante el mes de marzo, mientras que durante los meses subsiguientes –abril y mayo– la pérdida no será compensada debido a que el bono se cobra por única vez. La fórmula prevee un nuevo ajuste en el mes de junio de 2018.

Este proyecto de ley se propone compensar esa estafa otorgando dos compensaciones extraordinarias a jubilados y pensionados que cobren menos de $10.000, a beneficiarios de pensiones y a los beneficiarios de la asignación universal por hijo correspondiente al 8,8% del haber, pensión o asignación a devengar en el mes de marzo de 2018 durante los meses de abril y mayo de 2018.

Además, propone otorgar tres compensaciones extraordinarias a los beneficiarios de la Pensión para las madres que tuviesen siete o más hijos y de la Pensión a los ex-soldados combatientes de Malvinas, no contemplados en el Decreto N° 1058/2017.

Es importante destacar que la presente iniciativa parlamentaria, además de ser una política compensatoria en el plano social, dinamizaría el consumo interno y, por lo tanto, a la demanda agregada, lo que generaría un efecto virtuoso en el marco de una economía estancada.

5minutosdenoticias
Revista TIEMPO